

**ASIGNA PERMISO MUNICIPAL POR LOS DIAS 13, 14 Y 15 DE FEBRERO DE 2015, EN EVENTO "WOMAD CHILE, FESTIVAL DEL MUNDO, RECOLETA" A CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN.**

RECOLETA, **12 FEB. 2015**

DECRETO EXENTO N° **10525**

**VISTOS:** Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 431 de fecha 04 de Febrero del 2015 que designa secretario Municipal subrogante a don Jean Pierre Chiffelle Soto; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta indicando la actividad artística y cultural a desarrollar en la comuna de Recoleta los días 13, 14 y 15 de febrero, emitida por don Jorge Varas Silva en representación de Sociedad Comercial Varas Silva y Asociados Ltda, de fecha 28 de enero de 2015; Decreto Exento N° 517 de fecha 12 de febrero de 2015 que autoriza uso de bien nacional de uso público y actividad municipal denominada "WOMAD Chile, Festival del Mundo, Recoleta"; Carta solicitud remitida por correo electrónico, de la Srta. Macarena Cares, asistente producción, de la productora "Artemedios" de fecha 11 de febrero de 2015, en la cual solicita permiso de funcionamiento para 10 "Food Trucks" que ejercerán actividades de venta de alimentos al interior del "WOMAD Chile, Festival del Mundo, Recoleta" a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de febrero de 2015; Informe técnico favorable N° 2, S-37-2/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, dando la conformidad para el desarrollo del evento; Informe favorable emanado del Departamento de Inspección Municipal para la ubicación de carros de alimentos y stands de artesanía, de fecha 12 de febrero de 2015; Visación de la Directora (S) de Atención al Contribuyente; visación del encargado de unidad de vía pública de fecha 12 de Febrero del 2015 para confeccionar el presente decreto; y

**TENIENDO PRESENTE:** el Decreto Supremo N° 977 de fecha 06 de agosto de 1996 que aprueba el "Reglamento Sanitario de alimentos"; Decreto Supremo N° 594 de fecha 15 de septiembre de 1999 que aprueba el "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo"; Decreto Ley N° 825, reemplazado por el Decreto Ley N° 1606 de fecha 03 de diciembre de 1976, sobre "Ley sobre impuesto a las ventas y servicios"; Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012, que regula el comercio en la vía pública en la comuna de Recoleta y normativas aplicables; La Ordenanza N° 49 sobre derechos municipales y sus modificatorios, y en uso de las facultades que confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dictase el siguiente:

**DECRETO:**

**1.-ASIGNASE** el permiso municipal, a desarrollarse en el evento "WOMAD Chile, Festival del Mundo, Recoleta", los días 13, 14 y 15 de febrero, con la instalación de 12 carros de expendio de alimentos (SIN VENTA DE ALCOHOL) denominados "Food Trucks" y 9 stands de ventas de artesanía, a contribuyentes que a continuación se indican:

**12 FOOD TRUCKS**

Nº	RUT	NOMBRE	Giro
1	15.701.431-5	Carolyne Avendaño Campos	Sushi/ Rolls de productos no crudos
2	11.751.426-9	Luis Alburquenque Lillo	Huarache, empanadas, aguas frescas y bebidas.
3	10.201.200-3	Mario Flores Duran	Choripanes, empanadas, bebidas.
4	9.583.643-7	Cecilia Angulo Arriagada	Helados y granizados, fajitas vegetarianas, empanadas y cabritas.
5	15.347.668-3	Alejandro Menares Pastenet	Hamburguesas, bebidas
6	10.988.945-0	Mauricio Escobar Varela	Masas dulces, pasteles, jugos naturales, fajitas vegetarianas, batidos.
7	16.212.785-3	Maximiliano Nef Sahli	Infusiones, waffles
8	18.167.912-3	Valeria Godoy Jofre	Empanadas, emparedados fríos y calientes
9	12.459.279-8	Luis Guajardo Garrido	Cafetería y pastelería
10	14.702.595-5	Fadi Layous	Empanadas, pizzas, shawarma, pita de falafel, bebidas
11	11.472.136-0	María Undurraga Gazitúa	Empanadas, pizzas, shawarma, pita de falafel, bebidas

12	13.068.718-0	Daniel aguilera Correa	Frutos secos, encurtidos, confites
----	--------------	------------------------	------------------------------------

### 9 STANDS DE ARTESANÍAS

Nº	RUT	NOMBRE	Giro
1	6.644.341-8	Carlos Santander Adriaola	Artesanía
2	7.615.394-9	Alvaro Godoy Plaza	Artesanía
3	9.798.495-6	Luis Leiva Rozas	Artesanía
4	8.639.933-4	Enrique Orellana Peña	Artesanía
5	8.665.070-3	Victor Coda Haraold	Artesanía
6	7.234.562-2	Jose Millapi Huentulle	Artesanía
7	8.907.518-1	Juana Urtubia Flores	Artesanía
8	9.483.039-7	Carlos Bascur Fernandez	Artesanía
9	12.949.898-6	Emmanuel Rojas Travisany	Artesanía

2.- El horario de instalación será a las 10:00 horas, extendiendo su funcionamiento hasta las 23:00 horas en cada uno de los días autorizados.

3.- La sección de cobros y enrolamientos deberá girar y cobrar por solo una vez, los pagos correspondientes y establecidos en la Ordenanza N° 49 y su modificatorio con Decreto Exento N° 4071 de fecha 28 de octubre de 2014, sobre Derechos Municipales por Permisos, concesiones y Servicios Municipales, quedando exentos del cobro de bien nacional de uso público según se indica en el Decreto Exento N° 517 de fecha 12 de febrero de 2015, que autoriza el uso de BNUP y actividad municipal denominada "WOMAD CHILE, FESTIVAL DEL MUNDO, RECOLETA":

- Carros denominados "FOOD TRUCKS"; el valor de 1/2 UTM, por cada uno y por todo el periodo.
- Stand de artesanías, lo indicado en el artículo 10, letra J de la Ordenanza N° 49; valor de 0,1 UTM por cada día autorizado.

4.- El funcionamiento de los carros de expendio de alimentos y stands de artesanía y librería, estará sujeto a la condición de cumplir con todas las disposiciones que se establezcan para el desarrollo general de "WOMAD Chile, Festival del Mundo, Recoleta", indicado por la Intendencia Metropolitana, Organismo sanitario, e instituciones relacionadas con este evento masivo.

5.- El funcionamiento de los carros de alimentación, quedará condicionado al cumplimiento de las disposiciones emanadas del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, el cual podrá realizar las fiscalizaciones correspondientes, según norma el Decreto Supremo N° 977 que aprueba el reglamento sanitario de los alimentos, y Decreto Supremo N° 594, que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, como también en lo señalado en el informe técnico aprobado N° 2 de evaluación de eventos masivos S.37-2/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, emanado de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

6.- Será de responsabilidad de cada contribuyente, el observar y cumplir con las disposiciones reglamentarias establecidas por el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo a lo señalado en la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Ley sobre Rentas Municipales.

7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) No pagar los derechos municipales, dentro de los plazos establecidos y fijados precedentemente.
- b) Ejercer cualquier otro giro No relacionado con el autorizado.
- c) Infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la Ordenanza N° 58.
- d) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

8.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, a los beneficiarios ya individualizados, con el objeto de que tomen conocimiento de la autorización decretada y procedan al pago de los derechos correspondientes dentro de plazo.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagados los derechos municipales respectivos, y acreditado a la unidad de vía pública e inspección municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



JEAN PIERRE CHIFFELLE SOTO  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

PFR/VCM  
12/02/2015